

**JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN
F.E.D.D.F.
RESOLUCIÓN**

ACTA NUM. 18 - 2024/2025

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - En la localidad de Badajoz se disputó el pasado día 23 de noviembre el encuentro que enfrentó a los equipos **MIDEBA EXTREMADURA y AMIVEL REYES GUTIERREZ.**

SEGUNDO. - En el reverso del acta, el árbitro principal señala que:

“Tras realizar diferentes comprobaciones en el intervalo pre-partido sobre los relojes de lanzamiento y observar su mal funcionamiento, se decide comenzar el encuentro de manera manual tras comunicárselo a ambos entrenadores. En el descanso se soluciona la incidencia y comienza la segunda parte sin problema”.

TERCERO. - El acta no es firmada bajo protesta por ningún capitán.

ANTECEDENTES JURÍDICOS

I.- El Juez Único es competente para conocer el asunto en cuestión, de acuerdo con los artículos 3 y 21 del Reglamento Disciplinario de la F.E.D.D.F.

II.- El procedimiento aplicable para la imposición de la sanción correspondiente a los hechos señalados anteriormente es el correspondiente a la normativa vigente, motivado por una infracción de las reglas del juego o de la competición, según recoge el Art. 31 del Reglamento Disciplinario de la F.E.D.D.F.

III.- Para la toma de decisiones, este Juez Único sostendrá necesariamente el acta del encuentro como prueba esencial, los informes de los jueces y árbitros adicionales al acta, así como las alegaciones que puedan aportarse por parte de los interesados conforme al artículo 29.2 del Reglamento Disciplinario de la F.E.D.D.F.

Por todo lo expuesto, este Órgano Jurisdiccional acuerda:

ACUERDO:

Archivo de las actuaciones, por no existir hecho punible susceptible de sanción.


**FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
FÍSICA**

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días hábiles desde su notificación.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2024

MARIA DEL MAR MEDINA RUANO



Juez Único FEDDF



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA